

DECRETO 3611/1970, de 3 de diciembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 3137/1969, de 4 de diciembre, y se acepta nueva donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes (Navarra) de un solar sito en el mismo término municipal y con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cortes se donó al Estado un solar de mil quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados, sito en el paraje denominado «Rey de los Moros», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La referida donación fué aceptada por Decreto número tres mil ciento treinta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de cuatro de diciembre.

Posteriormente se ha considerado conveniente efectuar la referida construcción sobre otro solar, ofrecido por el mismo Ayuntamiento.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto número tres mil ciento treinta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de cuatro de diciembre, relativo a la aceptación de la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes (Navarra), de un solar, sito en el paraje denominado «Rey de los Moros», del mismo término municipal.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes de un solar, sito en el mismo término municipal, paraje de Almazán, calle Mayor, números cinco y seis, con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando, calle pública, sin nombre; izquierda, viviendas de Jesús Villanueva Villanueva y de Angel Tramullas Cerdán; fondo, con calle Ribera de Navarra. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito en el Registro de la Propiedad a su nombre, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Navarra, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3612/1970, de 3 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carabafia (Madrid) de unos inmuebles de 617 y 1.439 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carabafia (Madrid) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de seiscientos diecisiete y mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carabafia (Madrid) de los inmuebles que a continuación se describen: Inmueble señalado con el número setenta y dos de la calle Real, de la villa de Carabafia, con una superficie de doscientos cinco coma cincuenta metros cuadrados, y jardín que mide cuatrocientos doce coma doce metros cuadrados, lindando todo él: Derecha, entrando, con casa herederos de doña María Leira; izquierda, con la errén, y por la espalda, con la calle Alta de Alcalá.

Tierra errén, contigua a la casa de la calle Real, señalada con el número setenta y dos, anteriormente indicada, de mil

cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con la calle Real; Sur, con la calle Real; Mediodía, con tierra de herederos de don Francisco Fernández, y Poniente, con camino Alto de Alcalá. Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3613/1970, de 3 de diciembre, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) de una parcela de terreno de 4.263,50 metros cuadrados, radicada en dicha localidad, que donó al Estado en 1957.

Por el Ayuntamiento de Mahón (Baleares) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de cuatro mil doscientos sesenta y tres coma cincuenta metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con destino a la instalación de un Centro Radioeléctrico.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación no existir inconveniente en ello por no serle ya necesaria tal parcela al no haberse llevado a cabo el fin a que se destinaba, procede acordar la reversión aludida a la expresada Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) de la siguiente finca, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, para la instalación de un Centro Radioeléctrico.

«Parcela de terreno radicada en Mahón (Baleares), territorio de la Alquería Cremada, pago de S'Era Alta; de cuatro mil doscientos sesenta y tres coma cincuenta metros cuadrados; que linda: al Norte, tierras del predio La Delagonera; Este, terrenos del mismo predio, que hoy pertenecen a don Alberto Seguí, y finca remanente de don Francisco Olivares Orfila; Sur, camino de Aigendar, y al Oeste, con terrenos del predio La Delagonera.»

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el inventario de bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la Escritura Pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquel a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, siendo del exclusivo cargo de la Corporación Municipal a quien revierte el terreno todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE